

Por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

O R D E N A :

Artículo primero.- Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de gastos -- de la actual vigencia, de conformidad con los certificados de -- disponibilidad Nos. 12 - 13 - 14 - 16 y 17 expedidos por la -- Contraloría General del Departamento, de las siguientes apropiaciones así:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO III

Del artículo 32.- Avisos, publicaciones y suscripciones.....	\$	1.000.00
Del artículo 33.- Para compra de muebles y equipos de oficina....	\$	3.000.00
Del artículo 38.- Para gastos imprevistos.....	\$	4.000.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VI

Del artículo 64.- Sueldos del Departamento.....	\$	145.000.00
Del artículo 73.- Publicaciones, avisos y suscripciones.....	\$	1.000.00
Del artículo 74.- Comunicaciones, portes de telegramas, etc....	\$	1.200.00
Del artículo 75.- Servicios de Aseo, Agua, Luz y teléfonos in-- cluyendo Palacio de la Gobernación.....	\$	1.800.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VII

Del artículo 94.- Para compra de equipo y material de Imprenta. \$	5.000.00
Del artículo 109.- Para dotación y compra y reparación de muebles\$	40.000.00

Colegio Francisco José de Caldas

Del artículo 112.- Sueldos del Bachillerato Diurno.....	\$	33.800.00
---	----	-----------

Colegio Femenino de Bachillerato

Del artículo 125.- Sueldos.....	\$	11.600.00
---------------------------------	----	-----------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CAPITULO VIII

Del artículo 137.- Sueldos.....	\$	10.000.00
Del artículo 149.- Compra de semillas, abonos, fungicidas y -- otros.....	\$	5.000.00
Del artículo 156.- Compra de concentrados, sostenimiento de va-- cunos, porcinos, etec.....	\$	25.000.00
S U M A N.....	\$	287.400.00
		=====

Artículo Segundo.- Créase el Artículo 1° Bis del Presupuesto de Gastos de la actual Vigencia, el cual dirá: PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 48 DE 1.962.

Artículo Tercero.- Distribúyanse las partidas enumeradas en el artículo primero, a las siguientes apropiaciones así:

DEPARTAMENTO DE ASAMBLEA

CAPITULO I

Al artículo 1º.-	Dietas de dieciseis (16) Diputados en 60 - días a razón de \$ 60.00 pesos diarios.....	\$	2.813,34
Al artículo 1º Bis-	Para cumplimiento de la Ley 48 de 1.962...	\$	28.800.00
Al artículo 2º.-	Sueldos Secretaría de la Asamblea.....	\$	5.350.00
Al artículo 3º.-	Utiles, libros y otros.....	\$	500.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

Al artículo 6º.-	Vacaciones compensadas.....	\$	3.000.00
Al artículo 7º.-	Utiles de escritorio y textos de consulta.....	\$	2.000.00
Al artículo 9º.-	Sostenimiento de vehículos.....	\$	3.000.00
Al artículo 11.-	Viáticos y otros gastos de transporte....	\$	1.000.00
Al artículo 12.-	Compra de muebles y equipo de oficina....	\$	10.000.00
Al artículo 13.-	Comunicaciones, portes, etc.....	\$	1.000.00
Al artículo 14.-	Arrendamientos.....	\$	8.000.00
Al artículo 22.-	Para raciones de presos y conducción de - dementes.....	\$	3.000.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO III

Al artículo 30.-	Sostenimiento de oficinas.....	\$	3.000.00
Al artículo 31.-	Sostenimiento de vehículos.....	\$	10.000.00
Al artículo 34.-	Comisiones Bancarias.....	\$	5.000.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VI

Al artículo 70.-	Compra de combustibles, lubricantes, re-- puestos y sostenimiento de vehículos y -- maquinaria.....	\$	43.200.00
Al artículo 79.-	Conservación de vías, puentes y cables...	\$	82.336,66

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VII

Colegio Francisco José de Caldas

Al artículo 115.-	Para pago de horas extras.....	\$	28.400.00
Al artículo 121.-	Para primas de alimentación.....	\$	3.400.00
Al artículo 123.-	Para material de enseñanza y otros gastos de la Sección Nocturna.....	\$	2.000.00

Colegio Femenino de Bachillerato

Al artículo 133.-	Para prima de alimentación.....	\$	3.600.00
Al artículo 135.-	Para sostenimiento del bus escolar.....	\$	8.000.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

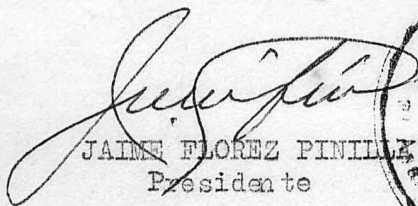
CAPITULO VIII

Al artículo 141.-	Sostenimiento de vehículos.....	\$	5.000.00
Al artículo 150.-	Jornales.....	\$	20.000.00
Al artículo 162.-	Para arreglo de corrales de la Báscula- Departamental.....	\$	5.000.00

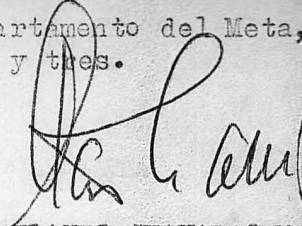
S U M A \$ 287.400.00

Artículo Cuarto.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

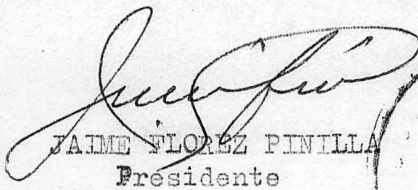

JAIME FLOREZ PINILLA
Presidente



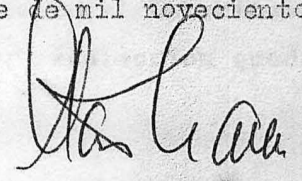

FLAVIO CHAVARRO M.
Secretario General de la Asamblea



Los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea - Departamental del Meta, CERTIFICAN; Que ésta Ordenanza recibió los debates reglamentarios de los días 31 de octubre - 7 y 8 de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.-


JAIME FLOREZ PINILLA
Presidente




FLAVIO CHAVARRO M.
Secretario General de la Asamblea



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y tres.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

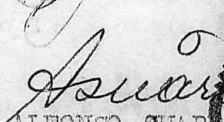
EL GOBERNADOR,


OVIDIO SAMIER
GOBERNADOR

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


JOSE ANTONIO BARZERA R.
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE HACIENDA,


ALFONSO SUAREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,


JULIO E. GALAN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

EL SECRETARIO DE EDUCACION,


ANTONIO CANTILLA
SECRETARIO DE EDUCACION

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,


REGINA C.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

